



III LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN; POR EL QUE SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, INFORMEN SI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS DE LA CICLOVÍA “GRAN TENOCHTITLÁN”, QUE INTERCONECTA CALZADA DE TLALPAN Y LAS AVENIDAS ACOXPA Y DIVISIÓN DEL NORTE, SE REALIZÓ ALGUNA CONSULTA PÚBLICA. ASIMISMO, QUE DICHAS AUTORIDADES INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA ATENDER LOS PROBLEMAS ACTUALES DE LA OPERACIÓN DE ESTA CICLOVÍA, Y QUE ESTABLEZCAN DE MANERA INMEDIATA MESAS DE TRABAJO Y ASAMBLEAS INFORMATIVAS, EN LAS QUE EL GOBIERNO ESCUCHE Y DE PUNTUAL RESPUESTA A LAS INQUIETUDES VECINALES, CON COMPROMISOS CLAROS Y VERIFICABLES.

**DIPUTADO. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
PRESENTE**

La que suscribe, **DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso r) y 30 , fracción 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN; POR EL QUE SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, INFORMEN SI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS DE LA CICLOVÍA “GRAN TENOCHTITLÁN”, QUE INTERCONECTA CALZADA DE TLALPAN Y LAS AVENIDAS ACOXPA Y DIVISIÓN DEL NORTE, SE REALIZÓ ALGUNA CONSULTA PÚBLICA. ASIMISMO, QUE DICHAS AUTORIDADES INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA ATENDER LOS PROBLEMAS ACTUALES DE LA OPERACIÓN DE ESTA CICLOVÍA, Y QUE ESTABLEZCAN DE MANERA INMEDIATA MESAS DE TRABAJO Y ASAMBLEAS INFORMATIVAS, EN LAS QUE EL**



III LEGISLATURA

**DANIELA
ALVAREZ**

GOBIERNO ESCUCHE Y DE PUNTUAL RESPUESTA A LAS INQUIETUDES VECINALES, CON COMPROMISOS CLAROS Y VERIFICABLES. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Calzada de Tlalpan constituye uno de los ejes viales más relevantes del sur de la Ciudad de México. Su trazo conecta directamente el Centro Histórico con zonas densamente pobladas como Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco, lo que la convierte en una vía estratégica para el desplazamiento cotidiano de miles de personas. A lo largo de su recorrido confluyen diversos modos de transporte público —incluyendo el metro, el tren ligero y rutas concesionadas— así como un flujo constante de vehículos particulares, lo que evidencia su papel como columna vertebral de la movilidad metropolitana.

Más allá de su papel como una de las principales arterias vehiculares del sur de nuestra ciudad, la Calzada de Tlalpan representa una oportunidad estratégica para reconfigurar el espacio público y avanzar hacia una ciudad más habitable, ordenada y equitativa. **Su eventual transformación debe contemplar la participación activa de las y los vecinos, reconociendo sus saberes, necesidades y aspiraciones como parte esencial del proceso.** Esta transformación permitiría reducir la saturación vial, y fomentar un entorno más seguro, accesible y ordenado para quienes transitan diariamente por ella. Esta visión de renovación cobra mayor sentido al considerar la profunda carga histórica que esta vía encierra, pues su origen y evolución están estrechamente ligados al desarrollo de la ciudad a lo largo de los siglos.

La relevancia actual de la Calzada de Tlalpan no puede comprenderse sin atender su profundo arraigo histórico. Esta vía, que hoy articula la movilidad entre el centro Histórico y el sur de la capital, tiene sus orígenes en antiguos caminos prehispánicos que conectaban los pueblos del Valle de México con el centro ceremonial de Tenochtitlan. Como lo señala el investigador Israel Hinojosa Baliño, la traza de esta calzada ha sido testigo de múltiples transformaciones urbanas, desde su función como vía de acceso en tiempos del imperio mexica, hasta su consolidación como eje estratégico durante la etapa virreinal y su posterior adaptación al modelo de movilidad centrado en el automóvil en el siglo XX.

La actual Calzada de Tlalpan data de un camino iniciado en 1432. Inicialmente, se le llamó camino de Ixtapalapan. Esto comenzó en el Templo Mayor, cruzó la isla hacia el



III LEGISLATURA

**DANIELA
ALVAREZ**

sur. Luego cruzó el lago. Continuó hacia el sur hasta llegar a lo que hoy es el Centro de Tlalpan.¹

En 1519, dicen los historiadores que la calzada tenía aproximadamente **diez kilómetros de largo** y recorría tres pueblos: Mexicalcingo, Mixiúca y Churubusco. En 1800, esta calzada fue el paso de los **tranvías** que eran jalados por burros en la ruta que iba desde el Zócalo hasta el Centro de Tlalpan, pero con el tiempo, a mediados del siglo XIX, las rutas de tranvías **comenzaron a desaparecer** porque se empezaron a construir más ejes viales, los carros privados eran más comunes.

En el año de 1979, los tranvías dejaron de funcionar y esto dio lugar al Tren Ligero, en primer lugar, se proyectó con dos rutas: la que se usa actualmente que va desde **Tasqueña a Xochimilco** y la que fue suspendida en 1990, que corría de Huipulco a Tlalpan.²

La Calzada tiene al menos 52 metros de ancho, aproximadamente el 60 por ciento del camino se usa para los automóviles, **el 23 por ciento es para el Metro** y menos del 15 por ciento se utiliza para la movilidad peatonal después de eliminar el espacio que ocupan las jardineras, puestos ambulantes, teléfonos públicos, postes de luz, etc.³

Este breve recorrido por la historia de la Calzada de Tlalpan —que en la actualidad se extiende hasta la estación del Metrobús El Caminero y conecta con las carreteras de cuota y libre hacia la Ciudad de Cuernavaca en el Estado de Morelos— nos invita a reflexionar sobre la responsabilidad que implica intervenir una vía de tal relevancia. Para quienes creemos en la planeación urbana con sentido social, resulta fundamental rechazar que las obras de gran envergadura se concibran como simples ocurrencias estéticas o como intentos por emular tendencias de otras metrópolis. **La transformación de espacios con tanta carga histórica y funcional debe responder a criterios técnicos, sociales y culturales sólidos, sustentados en diagnósticos participativos y en una visión integral del desarrollo urbano.**

Ahora bien, no debemos dejar de señalar que las obras relacionadas con la interconexión de rutas alternas y los tramos de conexión vinculados a la ciclovía que correrá sobre la calzada de Tlalpan, -denominada “La Gran Tenochtitlán” – **se ha caracterizado por una preocupante falta de información pública. La ciudadanía ha tenido conocimiento**

¹ <https://mexicocity.cdmx.gob.mx/>

² Hinojosa Baliño, Israel. “Anti peatonalidad. Historia sobre la transformación de la Calzada de Tlalpan”. Historia 2.0. Conocimiento Histórico en Clave Digital. No 11. 2016, Págs. 224 – 251. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5589880>

³ Ídem.

de estas intervenciones únicamente a través de la convocatoria de licitación pública nacional, número 005, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1665, con fecha 5 de agosto de 2025. Este tipo de comunicación institucional, aunque formalmente válida, resulta insuficiente para garantizar el derecho a la participación ciudadana, especialmente cuando se trata de obras que modificarán de manera significativa la configuración urbana de colonias y avenidas principales, en la Alcaldía Tlalpan, tal como se muestra con el siguiente resumen.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra
DGOIV/LPN/067/2025	Trabajos de construcción de la Ciclovía sobre calzada de Acoxpa Tramo 01, de Av. de la Hacienda a la Calz. de Tlalpan, en las colonias Villa Coapa, Narciso Mendoza - Villa Coapa Superior Mz 6, Nueva Oriental Coapa - Ex Hacienda Coapa, Prado Coapa 2da Secc., Vergel de Coyoacán - Vergel del Sur y Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, de las Alcaldías Tlalpan y Coyoacán.
DGOIV/LPN/068/2025	Trabajos de construcción de la Ciclovía sobre calzada de Acoxpa Tramo 02, de Calz. de Tlalpan a Av. de la Hacienda, en las colonias San Lorenzo Huipulco, Villa Lázaro Cárdenas, Prado Coapa 3ra Secc. - Potrero Acoxpa, Narciso Mendoza - Villa Coapa Superior Mz 1, Narciso Mendoza - Villa Coapa Superior Mz 7 y Villa Coapa, de la Alcaldía Tlalpan
DGOIV/LPN/069/2025	Trabajos de construcción de la Ciclovía sobre Avenida División del Norte, Tramo 01 lado Oriente, de Calz. Acoxpa a Av. de las Rosas, en las colonias, Nueva Oriental Coapa - Ex Hacienda Coapa, Floresta - Prado - Vergel Coapa, Ex Hacienda Coapa, El parque de Coyoacán "Fracc", Los Olivos, Espartaco, San Pablo Tepetlapa, Xotepingo, Cuidad Jardín, de las Alcaldías Tlalpan y Coyoacán
DGOIV/LPN/070/2025	Trabajos de construcción de la Ciclovía sobre Av. División del Norte, Tramo 02 lado Poniente, de Calz. Candelaria a Calz. Acoxpa, en las Colonias, De la Candelaria, Ciudad Jardín, Rancho del Rosario, San Pablo Tepetlapa, El Reloj, Espartaco, Ex - Hacienda Coapa, Jardines Coapa - Belisario Domínguez, Floresta - Prado - Vergel Coapa y Prado Coapa 2da Secc., de las Alcaldías Tlalpan y Coyoacán.

Estas nuevas infraestructuras, distribuidas en cinco tramos licitados por la Secretaría de Obras y Servicios, abarcan colonias de las alcaldías Tlalpan y Coyoacán, y representan una intervención territorial de gran escala. Por ello, resulta indispensable aplicar los criterios de análisis integral, transparencia institucional y participación ciudadana.

Recordemos que, en términos de lo estipulado el artículo 1, numeral 2 de la Constitución local, **la soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce mediante mecanismos de**



III LEGISLATURA

**DANIELA
ALVAREZ**

democracia directa y participativa. Por ello, toda obra pública de impacto territorial, social, cultural o ambiental debe ser informada y deliberada con las comunidades afectadas. **La opacidad en torno a los tramos específicos, el diseño final y las afectaciones derivadas de la ciclovía contradice este mandato constitucional.** La ciudadanía tiene derecho a conocer, opinar y decidir sobre el uso del suelo y la transformación de sus espacios cotidianos.

La participación ciudadana no es un elemento accesorio en la planeación urbana; es una condición esencial para garantizar que las decisiones públicas respondan a las necesidades reales de la población. En una ciudad tan diversa y compleja como lo es la Ciudad de México, los procesos de consulta, deliberación y rendición de cuentas permiten construir obras con legitimidad social, pertinencia territorial y sostenibilidad a largo plazo. Tal como lo establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la intervención de las personas en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas es un derecho que fortalece la democracia y mejora la calidad de las decisiones gubernamentales.

Es importante subrayar que las y los vecinos no se oponen en principio a la construcción de infraestructura ciclista en sus colonias; por el contrario, reconocen el valor que puede tener una red de movilidad sustentable bien diseñada y funcional. Sin embargo, la preocupación radica en que estas obras se están llevando a cabo sin información clara, sin procesos de consulta vecinal previos y sin la ejecución de intervenciones complementarias que garanticen su adecuada operación, como mejoras en cruces peatonales, señalización vial, accesibilidad universal o adecuaciones al transporte público. La falta de diálogo y planeación integral genera incertidumbre y limita la posibilidad de que estas ciclovías se integren de manera armónica al tejido urbano y social de las comunidades.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México es en la Ciudad donde la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 26, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos



III LEGISLATURA

**DANIELA
ALVAREZ**

que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la **democracia participativa**: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.

TERCERO. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dotan de obligatoriedad a los **poderes públicos**, los organismos autónomos y **las alcaldías** para **informar, consultar**, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la **elaboración de las políticas públicas**.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, los poderes públicos, los organismos autónomos y las Alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

De manera permanente las autoridades en la materia darán a conocer a la ciudadanía los mecanismos mediante los cuales tutelarán los derechos establecidos en el párrafo anterior.

QUINTO. De conformidad con el artículo 15 de Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, primer párrafo las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la Ciudad.

SEXTO. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece en su artículo 16. que la democracia directa es aquella por la que la ciudadanía puede pronunciarse, mediante determinados mecanismos en la formulación de las decisiones del poder público.

SÉPTIMO. Asimismo, el artículo 17 de la multicitada ley conceptualiza a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.



III LEGISLATURA

**DANIELA
ALVAREZ**

OCTAVO. En ese orden de ideas, el artículo 18. De Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México señala que la democracia representativa es aquella mediante la cual el ejercicio del poder público se da a través de representantes electos por voto libre y secreto, los cuales fungen como portavoces de los intereses generales, dentro de un marco de reglas y mecanismos institucionales.

NOVENO. Por lo antes vertido, y con fundamento en el artículo 145, primer párrafo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, se señala que **la Consulta Pública** es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad **titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa** a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de **conocer su opinión** respecto de **cualquier tema específico** que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, **obras públicas** y la **realización de todo proyecto de impacto territorial**, social, cultural y ambiental en la demarcación.

DÉCIMO. Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente: Proposición de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual se solicita:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y de la Alcaldía Tlalpan, informen a esta Soberanía, si, previo a la construcción de los tramos de la Ciclovía “Gran Tenochtitlán”, que interconecta Calzada de Tlalpan y las Avenidas Acoxpa y División del Norte se realizó alguna consulta pública. En caso, de no haberse realizado que se realice la misma y se respete su resultado.



III LEGISLATURA

**DANIELA
ALVAREZ**

SEGUNDO. Se solicita a las personas titulares de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y de la Alcaldía Tlalpan, informen si el proyecto referido cuenta con un diagnóstico previo y adecuado que considere las condiciones urbanas, así como las necesidades y preocupaciones de las y los habitantes y usuarios en las colonias impactadas.

TERCERO. Se exhorta, al Gobierno de la Ciudad y la Alcaldía Tlalpan a que informen sobre las medidas preventivas y correctivas previstas para atender los problemas actuales y futuros que la implementación de la ciclovía pudiera generar (desde San Lorenzo Huipulco hasta Coapa (entendiéndose Coapa, desde Viaducto, hasta periférico-Cuemango). Dicho informe deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Las medidas para garantizar el ascenso y descenso de proveedores en distintos puntos de la zona.
2. Las adecuaciones en bahías de ascenso y descenso que consideren las necesidades de personas adultas mayores y personas con discapacidad.
3. Informe sobre seguridad y detalles de diseño del confinamiento de los carriles de la ciclovía.
4. Las acciones para el mantenimiento del sistema de drenaje.
5. Entrega del estudio técnico relativo al colector de Miramontes.
6. Retiro del comercio ambulante en zonas críticas.
7. Instalación y mantenimiento de iluminación pública.
8. Definición de espacios de estacionamiento para clínicas, hospitales de rehabilitación y comercios ubicados en las áreas intervenidas, en donde los estacionamientos y pensiones son escasos y la población flotante es abundante.
9. Estrategias de seguridad pública.
10. Presencia y atención continua por parte de agentes de tránsito.
11. Garantía de no retirar las rejas perimetrales de las colonias intervenidas.
12. Definición de rutas internas y giros vehiculares para asegurar la conectividad local.
13. La coordinación con escuelas cercanas para evitar afectaciones en horarios de entrada y salida, garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes, y prever medidas que faciliten el acceso peatonal y vehicular.
14. Mejoramiento y recuperación de banquetas y el compromiso de mantener éstas libres y accesibles para peatones, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
15. Garantizar los espacios para el ascenso y descenso de pacientes, clientes y alumnos de escuelas y proveedores de mercancía en diferentes puntos.
16. Reencarpetado, bacheo y balizamiento.



III LEGISLATURA

**DANIELA
ALVAREZ**

17. Reubicación de motocicletas de reparto.
18. Rutas y diseño de la nueva distribución de carriles en cada zona.
19. Revisión y atención de puntos críticos de congestión vehicular, donde actualmente se concentra el tráfico en horas pico, generando interrupciones en la circulación. La reducción a un solo carril en estas zonas podría restringir el flujo vehicular de manera parcial o total, incrementando los tiempos de traslado y comprometiendo el tránsito de vehículos de emergencia.
20. Plan de mantenimiento de la ciclovía.
21. Medidas de apoyo a vecinos que resulten afectados en sus bienes para garantizar que no se afecte valor de sus propiedades.
22. Medidas de apoyo a centros de trabajo que resulten afectados para garantizar que nadie pierda su empleo.

CUARTO. Se exhorta al Gobierno de la Ciudad y a la Alcaldía Tlalpan a que, de manera inmediata, instalen mesas de trabajo y asambleas vecinales en las colonias en donde se ejecuta la construcción de las ciclovías, garantizando la participación efectiva de la ciudadanía y estableciendo compromisos claros, puntuales y verificables por parte de las autoridades para atender y resolver las inquietudes planteadas por las y los vecinos.

ATENTAMENTE

Daniela Gicela Alvarez Camacho

DIPUTADA DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO

Certificado de firma

17/09/2025 09:54

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68CAD81BA2C6B9349850177F

Nombre y extensión: Punto_acuerdo_OBRAS-

CICLOVIAS_FINAL__16_sept.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 9

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

b6e893aecfdaff6862d0df09f411cd137de35d00fd114a3f69b7d6b8efedcd5a

Huella digital del contenido del documento firmado:

a5e4de0cc608b7b582c3caf85a381d53c6952d0c4cf834a9229578ea68bedbe4

Nombre: Daniela Gicela Alvarez Camacho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:16:f25:2055:23d:9f2f:c4d6

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

17/09/2025 09:47

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

17/09/2025 15:54:27 UTC (17/09/2025 09:54:27 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

bd9eade6-4075-412a-8ffa-013b4af53ca7.cons

Huella digital contenida en la constancia:

a5e4de0cc608b7b582c3caf85a381d53c6952d0c4cf834a9229578ea68bedbe4

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Daniela Gicela Alvarez Camacho

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68CAD9B08DF76720FE1EC5AA

Enviado: 17/09/2025

09:53:42

Derecho

IP: 2806:105e:16:f25:2055:23d:9f2f:c4d6

Aceptó Aviso de

Compañía:

Privacidad: 17/09/2025

Método de notificación: Correo

09:54:12

Correo: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx

Visto: 17/09/2025 09:54:24

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

17/09/2025 09:54:25.106

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

17/09/2025 09:54:25.107

Firma con texto

Daniela Gicela Alvarez Camacho

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

